



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

INCENTIVOS A LAS ACTIVIDADES DE I+D+i: (Bonificaciones, deducciones fiscales, pyme innovadora, patent box..) SEGURIDAD JURÍDICA

Castellón, 16 de marzo de 2017

Subdirección General de Promoción de la Competitividad

Secretaría General de Ciencia e Innovación



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

INCENTIVOS A ACTIVIDADES DE I+D+i

INDICE

0- INTRODUCCIÓN

- ¿Necesitamos innovar?, ¿innovamos?, ¿somos competitivos?

1- EL INCENTIVO

- Bonificaciones en la cotización a la SS por personal investigador en exclusiva.
- Sello de PYME Innovadora.
- Deducciones fiscales por I +D y/o innovación tecnológica.

2- SEGURIDAD JURÍDICA: INFORME MOTIVADO.

El informe motivado. Conceptos normativos y procedimentales. Balance del sistema.

3.- PATENT BOX (Art 23 TRLIS)

4.- COMPRA PÚBLICA INNOVADORA



3

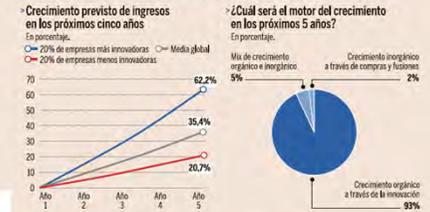
0.- El contexto de la innovación y la capacidad emprendedora

INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD EJ. Estudios CDTI, PWC

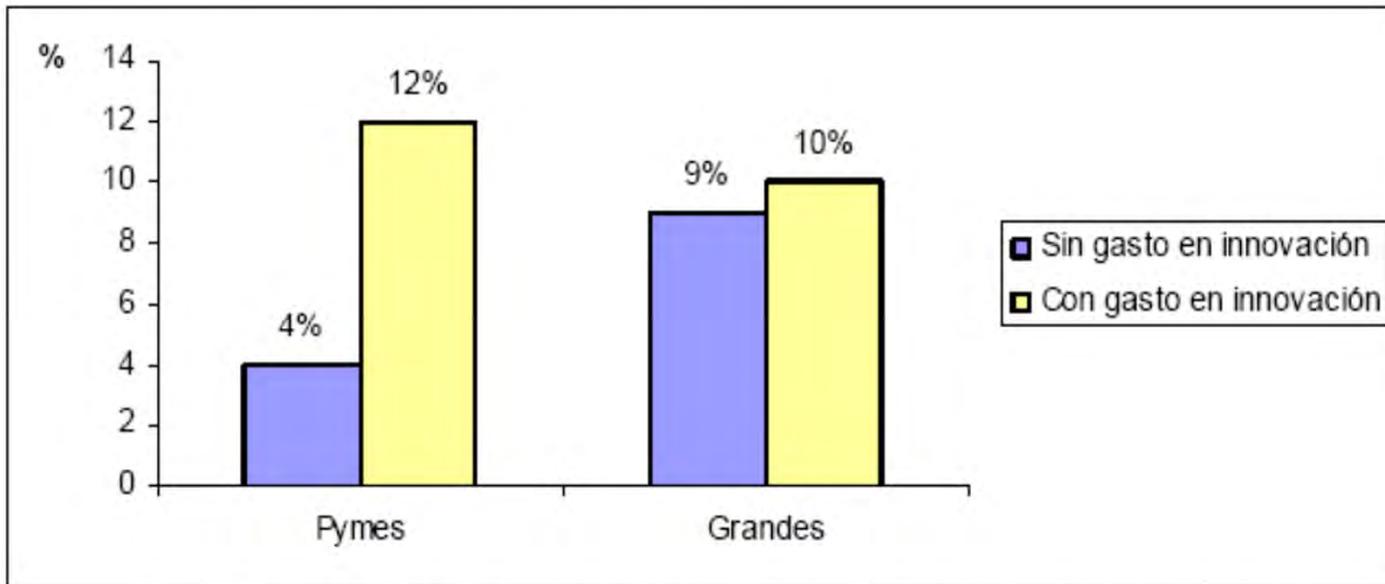
Las empresas más innovadoras crecen tres veces más rápido

INFORME PWC/ La innovación será una palanca fundamental para impulsar el crecimiento en los próximos cinco años.

RADIOGRAFÍA MUNDIAL CORPORATIVA



Tasa media de variación de las ventas en el periodo 2005-2006: comparación entre empresas innovadoras y no innovadoras



Fuente: CDTI (Estudio "Impacto de la I+D+i en el sector productivo español")

Importancia de estos factores en crear y fomentar una cultura empresarial innovadora



Fuente: PwC



Raquel Garcés, socia de PwC y responsable de Innovación.

93%
El 93% de los directivos consultados afirma que el pilar del crecimiento de su actividad en los próximos cinco años será el crecimiento orgánico a través de la innovación. Sólo un 2% prevé crecer mediante fusiones y adquisiciones.

43%
Se trata del porcentaje de directivos que considera que la innovación es una necesidad competitiva para su empresa, cifra que aumentará hasta el 51% dentro de cinco años.

re capital son otras fórmulas de colaboración para transformar las ideas en resultados", afirma Raquel Garcés. La socia de PwC destaca la "necesidad de contar con un presupuesto específico para innovación" y añade que las empresas pueden disfrutar de incentivos fiscales y de programas de financiación pública para esta actividad.

Según el estudio, sólo el 45% de las sociedades dedica entre el 1% y el 5% de sus ingresos a innovar, por debajo de países como Alemania (61%) y Francia (54%), entre otros.

En relación con las áreas a las que las compañías españolas dedicarán sus mayores esfuerzos en materia de innovación durante los próximos doce meses, destacan cuatro: un 29% se destinará a productos (igual porcentaje que a nivel mundial), un 17% a tecnología (20% en el mundo), el 17% a modelos de negocio (frente a un 10% de media mundial) y un 9% a sistemas y procesos (10% en el mundo).

Un 79% de las empresas españolas ha implantado una estrategia de innovación

0.- ¿Necesitamos innovar?, ¿innovamos?, ¿somos competitivos? Escenario

Las PYMES desconocen qué:

- + Actividades de su empresa que creen rutinarias son I+D+i.
- + Desarrollan nuevos procesos y productos que son I+D+i.
- + Cuentan con personal que trabaja en investigaciones aplicadas que son I+D+i.

Resultado

=

No aprovechan los incentivos.

=

Desventaja competitiva frente a su Competencia.

5

0.- ¿Necesitamos innovar?, ¿innovamos?, ¿somos competitivos?

Tipos de incentivos

INCENTIVOS
NO
TRIBUTARIOS

Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (Disp. Ad. 79), desarrollada por el RD 475/2014, de 13 de junio, sobre bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social del personal investigador.

INCENTIVOS
TRIBUTARIOS

Ley 27/2014 (anterior RDL 4/2004 - TRLIS) del Impuesto sobre Sociedades (en vigor el 01/01/2015).

En base

1º Libertad de amortización (artículo 12.3.b y c).

- Activos afectos a actividades de I+D.

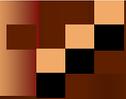
- Gastos activados de actividades de I+D.

2º Reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles - “Patent box” (artículo 23).

3º Deducibilidad de gastos de proyectos de I+D con entidades vinculadas - “Cost Sharing” (artículo 18.7).

En cuota

4º Deducción por actividades de I+D+IT (artículo 35).



6

DEDUCCIONES FISCALES.

Por actividades de I + D + i



Es una de las principales vías para incentivar la innovación empresarial. Ofrece las siguientes ventajas:

- Efectos económicos equiparables a la subvención, pero no tributa.
- Es compatible con otras formas de ayuda (minoración base deducible en caso de subvenciones para el mismo proyecto).
- La aplicación es libre y general, al no estar sometido a concurrencia competitiva con un presupuesto predefinido, y al dirigirse a cualquier actividad definida como de I+D+i.
- La deducción fiscal es proporcional a las actividades de I+D+i desarrolladas. Además cabe su utilización en ejercicios posteriores (18 años).
- No se requiere el éxito del proyecto (Sí la generar conocimiento).

1.- INCENTIVOS FISCALES POR ACTIVIDADES DE I+D+i

Deducciones por I+D e Innovación Tecnológica: Definiciones

¿Qué se entiende por I+D y por innovación tecnológica?

I+D		i
INVESTIGACIÓN	DESARROLLO	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
<p>Indagación original y planificada que persiga descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico y tecnológico</p> <p>Art. 35 .1.a) TRLIS</p>	<p>Aplicación de los resultados de la investigación (...) para la fabricación de nuevos materiales o productos o para el diseño de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos y sistemas preexistentes</p> <p>Art. 35 .1.a) TRLIS</p>	<p>Actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes. Se considerarán nuevos aquellos productos o procesos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad</p> <p>Art. 35 .2.a) TRLIS</p>
Mejora tecnológica sustancial significativa		
Novedad objetiva		Novedad subjetiva

9 Deducciones por I+D e Innovación Tecnológica: Porcentajes y límites

Base legal

Ley 27/2014 del Impuesto de Sociedades

¿Cuánto se puede deducir?

COSTE DEDUCIBLE	I+D	i
Gastos asociados al proyecto	25 %	12 %
Personal investigador con dedicación exclusiva I+D (+17%)	42%	
Inversiones en inmovilizado ⁽¹⁾	8%	
Gn – [(Gn-2+Gn-1)/2] ⁽²⁾ (+17%)	42 %	

⁽¹⁾ Bienes afectos exclusivamente a I+D. Excluidos inmuebles y terrenos

⁽²⁾ Gn. Gasto asociado a proyectos de I+D el año “n”

Límite = 25% cuota (50% si deducción I+D+i > 10% cuota íntegra ajustada)*

Plazo de aplicación: 18 años

*Para ejercicios fiscales que entren en vigor a partir de 1 de enero de 2015 (Ley 27/2014 Impuesto Sociedades)

- * Nuevas definiciones de I+D para el software
- * Animación y videojuegos como iT
- * Hasta 100 % cuota íntegra, y con insuficiencia de cuota, sistema de abono deducción pendiente (reducción del 20%).
 - Límite de deducción aplicada/abonada:
1 millón €iT ; 3 millones €I+D+iT.
 - Requisitos:
 - a) Pasado 1 año desde fin año fiscal generación.
 - b) Con informe motivado o Acuerdo Previo Valoración.
 - c) Mantenimiento empleo en 24 meses.
 - d) Inversión importe equivalente en I+D+i en 24 meses.

Conclusiones

- **El sistema de incentivos fiscales Español para actividades de I+D+i es uno de los más beneficiosos de los países miembros de la OCDE.**
- **No obstante, dado el contexto económico actual, desde el MINECO se estudian y proponen nuevas medidas que permitan inyectar liquidez, derivadas del crédito fiscal.**
- **Se está generalizando su uso por parte de las empresas españolas.**

1.- INCENTIVOS POR ACTIVIDADES DE I+D+i

Deducciones fiscales por I+D+i: Conclusiones

Posibles causas de la no aplicación masiva de estas deducciones.

- 1.- Desconocimiento de las deducciones .
- 2.- Dificultad de identificar y calificar las actividades de I+D y/o iT, y de documentar los proyectos y gastos asociados ► consultoras, personal gestión innovación.
- 3.- Barreras internas por repercusión coste/beneficio gestión deducción (ya sea con medios propios o ajenos).
- 4.- Creencia infundada de ser necesario disponer de Unidad de I+D.
- 5.- Sensación de falta de confidencialidad a la hora de emplear mecanismos para aportar seguridad jurídica.
- 6.- Sensación de inseguridad jurídica ante inspecciones fiscales.

BONIFICACIONES

EN LAS COTIZACIONES A LA S. SOCIAL,
POR PERSONAL EN EXCLUSIVA
A ACTIVIDADES DE I +D+i.



1. INCENTIVOS POR ACTIVIDADES DE I+D+i

14

Bonificaciones cotización personal investigador I+D+i

- Bonificación del 40 % de las aportaciones empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes.
- Recuperación: Ley PGE 2013 (entrada en vigor, 01-01-2013)
- Regulación: Real Decreto 475/2014 (entrada en vigor, 14/09/2014)

No está prevista ninguna disposición para la aplicación y desarrollo de lo establecido en este Real Decreto. Ver “Nota aclaratoria conjunta TGSS-DGIC”, disponible en www.mineco.es.

Bonificaciones sobre las cotizaciones a la S.S. por personal investigador en exclusiva: **NOVEDADES**

- ▶ *Dedicación exclusiva (**85 % mínimo**) DURANTE TODA SU JORNADA (total o parcial) a actividades I+D+i, permitiendo hasta un 15% a actividades de divulgación, formación o similares.*
- ▶ *Los regímenes de bonificaciones y deducciones fiscales son **compatibles para PYMES innovadoras**; compatibilidad parcial para el resto de empresas.*
- ▶ *Si empresa se deduce y bonifica: Memoria anual proyectos e investigadores, para AEAT.*
- ▶ *La bonificación de 10 o más investigadores en exclusiva requerirá informe motivado obligatorio.*

Bonificaciones sobre las cotizaciones a la S.S. por personal investigador en exclusiva: **NOVEDADES**

Plazos establecidos solicitud Informe motivado (RD 475/2014):

- Solicitud voluntaria: Sin plazo.
- Solicitud obligatoria (más de 10 trabajadores y más de tres meses): La empresa deberá contar con informe motivado emitido en un plazo de 6 meses tras finalizar el EF bonificado, para su aportación a la TGSS.



SELLO PYME INNOVADORA

OBTENCIÓN SELLO PYME INNOVADORA

Regulación:

- Real Decreto 475/2014, de 13 de junio, sobre bonificaciones en la cotización la Seguridad Social del personal investigador, en su artículo 6 establece la definición de pyme innovadora.
- La Orden ECC/1087/2015, de 5 de junio publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 11 de junio, regula la obtención del sello de Pyme innovadora y el funcionamiento del Registro de la Pequeña y Mediana Empresa Innovadora.

OBTENCIÓN SELLO PYME INNOVADORA

Requisitos:

- Obtención financiación pública, o
- Carácter innovador (patente, IMV), o
- Certificaciones (AENOR EA0047 de JEI; o AENOR EA0043 de Pequeña o microempresa innovadora, UNE 166.002 «Sistemas de gestión de la I+D+i».)

PYME INNOVADORA

VENTAJAS para PYMES INNOVADORAS

Las empresas, que dispongan de la calificación de “Pyme Innovadora”, podrán acogerse a la **plena compatibilidad** entre deducciones fiscales por proyectos de I+D+i y bonificaciones en la cotización a la seguridad social por personal investigador dedicado en exclusiva a actividades de I+D+i.

Además, pueden beneficiarse de las líneas que expresamente mencionen la condición de “Pyme innovadora”, y pueden participar en la contratación pública a través de la denominada Compra Pública Innovadora. **Posibilidad de reserva de contratación pre-comercial a Pymes innovadoras**

El registro de la empresa conlleva la obtención del sello permite que la empresa exhiba el logo y formato oficial del sello de manera que los usuarios sepan que esa pyme es innovadora y está reconocida como tal. Además, la empresa podrá utilizar este distintivo para el tráfico comercial y fines publicitarios.

EL INFORME MOTIVADO.

Seguridad jurídica



2.- LOS INFORMES MOTIVADOS

Deducciones por I+D e iT: Formas de deducirse



2.- LOS INFORMES MOTIVADOS

Introducción

Objetivo ante las deducciones fiscales y bonificaciones

Superar la incertidumbre y la inseguridad

¿Cómo conseguirlo?

Con calificación de actividades de I+D y/o iT y sus gastos asociados, y certificación de personal investigador, de forma segura

¿Qué medio se puede utilizar?

Los informes motivados vinculantes para la Administración Tributaria
<http://www.mineco.es>

En general, los informes motivados **no son obligatorios** para aplicarse deducciones fiscales por actividades de I+D y/o iT

REGULACIÓN de la emisión de informes motivados

DEDUCCIONES FISCALES

Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre.

Relativo al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de I+D e i.

BONIFICACIONES

Real Decreto 475/2014

Sobre bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social del personal investigador.

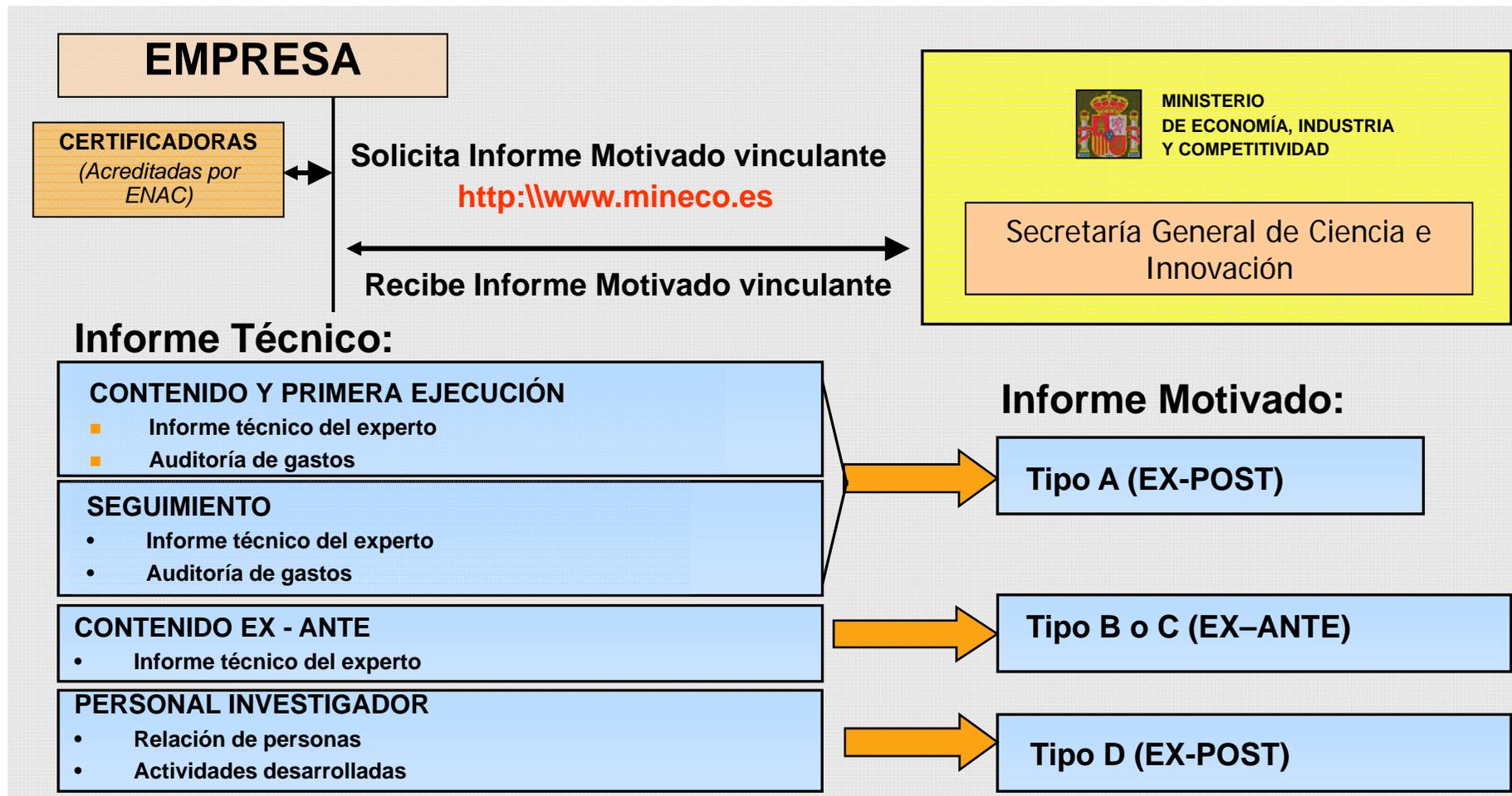
COMPETENCIA: Ministerio de Economía, Industria y Competitividad

La Secretaría General de Ciencia e Innovación es el órgano competente, con carácter general, para la emisión de los Informes motivados.

2.- LOS INFORMES MOTIVADOS

Método operacional: *Tipos de informe*

* LA UNIDAD DE MEDIDA DE EVALUACIÓN EN LOS INFORMES MOTIVADOS ES EL PROYECTO, TAL Y COMO SE DEFINE EN EL RD 1432/2003.

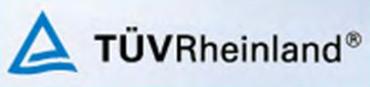


2.- LOS INFORMES MOTIVADOS

26

Método operacional: *Entidades Certificadoras*



 2003	 2005	 2005	 2005
 2007	 2012	 2014	 2014
 2012	 2014		 2015

Actualmente se encuentran en proceso de acreditación: CEINTECH y R&D

Entidades que han perdido la acreditación de ENAC (diversos motivos):
BUREAU VERITAS; IVAC; ZIURTEK ; GLOBAL CERTIFICACIÓN; AIDIT; CERTIMAR.

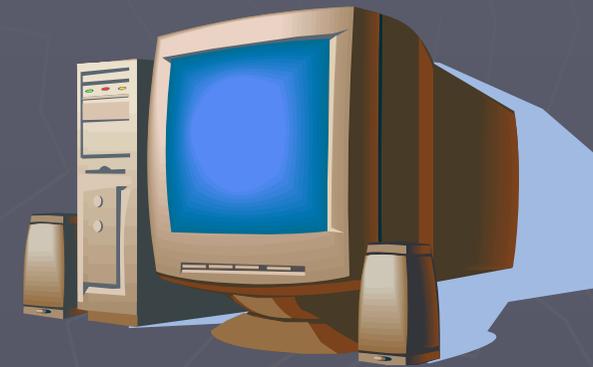
2.- LOS INFORMES MOTIVADOS

27

Método operacional: *Procedimiento telemático (Ley 11/2007)*

www.mineco.es

The screenshot shows the website interface for 'Informes Motivados Vinculantes'. The header includes the Spanish government logo, navigation links for English, Catalan, Basque, and Galician, and a search bar. The main navigation menu has categories like 'INICIO', 'ORGANIZACIÓN', 'INVESTIGACIÓN', 'INNOVACIÓN', 'INTERNACIONAL', 'CULTURA CIENTÍFICA', and 'PRENSA'. The 'INNOVACIÓN' section is active, showing a breadcrumb trail: 'Inicio > Innovación > Actuaciones de fomento de la innovación > Informes motivados'. The main content area is titled 'Informes Motivados Vinculantes' and contains text explaining that these reports (IMV) certify R&D activities and their associated costs. It also mentions that IMVs are used for tax deductions and are based on Article 35 of the Income Tax Law. On the right side of the page, there are several promotional banners for 'Información y Atención al Ciudadano', 'AYUDAS Y CONVOCATORIAS', 'SEDE ELECTRÓNICA', 'PROGRAMA DE ACTUACIÓN ANUAL 2015', and 'Fondos de la Unión Europea'. At the bottom, there is a 'COMPARTIR ESTE CONTENIDO' section with a Facebook link.



<http://www.idi.mineco.gov.es/portal/site/MICINN/menuitem.7eeac5cd345b4f34f09dfd1001432ea0/?vgnextoid=dc5a12c94d364410VgnVCM1000001d04140aRCRD>

2.- LOS INFORMES MOTIVADOS

28

Método operacional: Procedimiento solicitud (<https://sede.micinn.gob.es/IMV/>)

Informes Motivados Vinculantes - Mozilla Firefox

Archivo Editar Ver Historial Marcadores Herramientas Ayuda

micinn.gob.es https://sede.micinn.gob.es/IMV/

Más visitados Customize Links Free Hotmail Windows Marketplace Windows Media Windows

Informes Motivados Vinculantes

Fecha y hora oficial: 09/02/2012 23:50

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD Sede electrónica sede.micinn.gob.es

Bienvenido a la aplicación de solicitud de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, y para la bonificación en la cotización a la seguridad social por personal investigador.

Según el R. D. 1432/2003, que lo regula, el plazo para solicitud de informe motivado es, según tipos, el siguiente:

- Informe motivado solicitud tipo "a" para deducciones fiscales, es decir, respecto a un proyecto (o anualidad de ese proyecto) realizado (parcial o totalmente) en el año fiscal n , sobre actividades de I+D y/o IT realizadas y gastos incurridos asociados: 25 días y 6 meses una vez finalizado el año fiscal n .
- Informe motivado solicitud tipo "b" (calificación científico tecnológica de las actividades) o "c" (calificación científico-tecnológica de las actividades y presupuesto de gastos e inversiones) para deducciones fiscales (informes ex - ante):
 - Respecto a un proyecto (o anualidad de ese proyecto) que aún no ha comenzado: en cualquier momento previo al comienzo.
 - Respecto a un proyecto (o anualidad de ese proyecto) que ya ha comenzado en el año fiscal n : desde el mismo momento de inicio del proyecto en el año fiscal n , hasta 25 días y 6 meses una vez finalizado dicho año fiscal n .
- Informe motivado solicitud tipo "d" para bonificación en la cotización por personal investigador: para el año fiscal n , a lo largo de dicho año fiscal, hasta 25 días y 6 meses una vez finalizado dicho año fiscal n .

Acceso con Usuario/Password

Usuario

Password

[¿Olvidó la contraseña?](#)

Acceso con Certificado digital

Para consultas administrativas entendiéndose como tales: Accesos, roles permitidos, funcionalidad de la aplicación, deberán contactar en el teléfono: 902 218 600 o 914 950 554 o bien formulando una consulta que encontrará disponible en nuestra web, en "Información y Atención al ciudadano" - "Consultas sobre convocatorias y otras actividades de Ciencia e Innovación".

Si se tuviera algún problema de tipo informático al intentar crear una solicitud, firmarla y registrarla electrónicamente, deberá contactar en estos casos con CAUDI: 916038220 o bien vía correo electrónico a la dirección caudi@micinn.es

También le recomendamos que las consultas tramite enviando al correo caudi@micinn.es

2010 © Ministerio de Economía y Competitividad

Inicio | F:\MICINN\PRE... | Microsoft Office | Informes Motiv... | Documento1 - ... | Escritorio | 23:51



SOLICITUD

2.- LOS INFORMES MOTIVADOS

29

Método operacional: *Interacción con el solicitante*
(<https://sede.micinn.gob.es/facilita>)

The screenshot shows a Mozilla Firefox browser window displaying the MICINN Sede Electrónica website. The address bar shows the URL <https://sede.micinn.gob.es/facilita/loginAction.do>. The page header includes the Spanish government logo and the text "Sede electrónica sede.micinn.gob.es". A red error message states: "Los datos de usuario y contraseña introducidos no son correctos. Para acceder a la aplicación debe estar dado de alta en RUS (Registro Unificado de Solicitantes) e introducir un usuario y contraseña válidos." Below the error message are navigation links: "Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@", "Preguntas frecuentes", and "Manual de acceso". A main heading reads "Bienvenidos a Facilit@, la nueva Carpeta Virtual de Expedientes". The page contains a login form with fields for "Usuario" and "Contraseña", a "Recordar contraseña" checkbox, and an "Acceder" button. A secondary login option is also visible, requiring a "Certificado Electrónico reconocido por @firma (FNMT, DNI-e y otros)". A taskbar at the bottom shows the Windows Start button, several application icons, and the system clock at 23:20.



INTERACCIÓN CON EL SOLICITANTE



	Año n (Ejercicio fiscal)				Año n+1 (Declaración del impuesto de sociedades)						
	Sept.	Octubre	Nov.	Diciem.	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	25 Julio
Empresa	Preparación y selección de proyectos										
											Pres. I.S
Entidad Acreditada			Estudio de proyecto; informe técnico.								
						Auditoria de gastos					
						Emisión del certificado					
MINECO								Emisión del informe motivado			

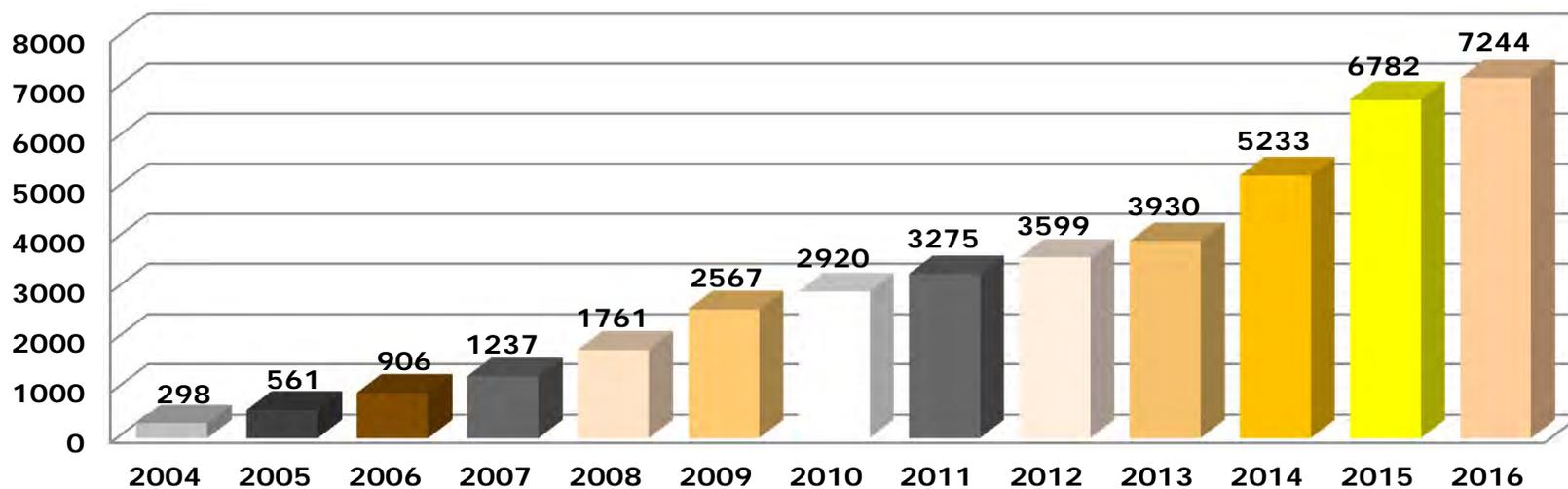
El plazo de solicitud ante el MINECO de informes "Tipo a" coincide con el de declaración del Impuesto de Sociedades (25 de julio, o 6 meses y 25 días para EF distintos al año natural).

2. LOS INFORMES MOTIVADOS

Evolución del sistema: solicitudes presentadas

AÑO DE SOLICITUD	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Nº DE SOLICITUDES	298	561	906	1.237	1.761	2.567	2.920	3.275	3.599	3930	5233	6782	7244
% AUMENTO	0	88	61	37	42	46	14	12	10	9	33	29	7

Nº DE SOLICITUDES PRESENTADAS



2. INFORMES MOTIVADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL.

33

Informes Solicitados por Comunidad Autónoma. Evolución Solicitudes 2004-2016

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Andalucía	2	28	41	57	93	142	147	181	247	255	363	492	530
Aragón	13	17	22	32	29	46	52	66	67	94	96	163	173
Baleares	0	0	1	0	7	22	18	33	26	36	26	35	59
Canarias	4	1	1	2	2	10	15	14	9	12	13	22	47
Cantabria	1	6	10	20	18	28	28	26	27	34	28	36	29
Castilla La Mancha	1	3	4	8	24	35	54	80	80	113	126	163	150
Castilla León	14	59	79	99	122	108	124	134	147	159	182	233	254
Cataluña	76	137	170	212	273	440	456	559	578	648	1038	1421	1617
Com. Valenciana	32	48	91	179	223	334	395	426	461	536	730	962	1080
Extremadura	0	1	2	1	1	8	8	12	9	15	38	45	44
Galicia	17	26	49	82	101	118	157	180	163	147	165	183	155
La Rioja	4	2	8	24	43	33	31	44	35	34	38	51	64
Madrid	118	213	370	409	643	969	1127	1258	1402	1498	1928	2402	2463
Melilla/Ceuta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1
Murcia	2	2	4	8	9	19	25	33	67	73	144	192	212
Navarra	0	2	9	23	29	36	39	35	55	49	58	45	51
País Vasco	4	1	17	42	97	168	161	125	142	140	167	221	176
Pdo. Asturias	9	13	18	34	41	36	41	69	84	86	92	115	139

2. LOS INFORMES MOTIVADOS

COMUNIDAD VALENCIANA: *Solicitudes por Provincias*

34

Nº DE SOLICITUDES DE INFORMES MOTIVADOS EN COMUNIDAD DE VALENCIA

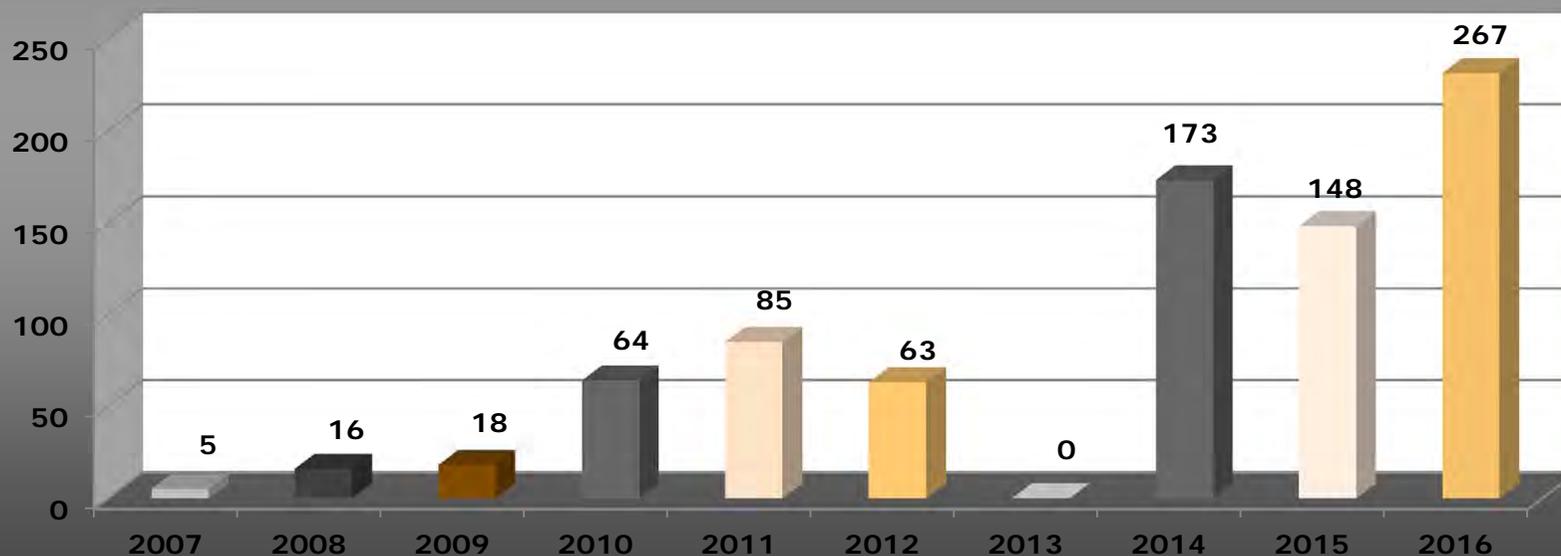
AÑO DE SOLICITUD	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
ALICANTE	0	4	5	29	37	47	54	57	64	88	148	200	282
CASTELLÓN	4	11	22	34	55	71	80	76	94	117	109	117	159
VALENCIA	27	33	64	116	131	216	261	293	303	331	473	645	639
TOTAL	32	48	91	179	223	334	395	426	461	536	730	962	1080

35

2. LOS INFORMES MOTIVADOS

Evolución del sistema: solicitudes tipo D presentadas

AÑO DE SOLICITUD	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2014	2015	2016
Nº DE SOLICITUDES	5	16	18	64	85	63 (Derogación)	173	148	267
% AUMENTO		220	12	255	33	-25	174	-15	80



2. INFORMES MOTIVADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL.

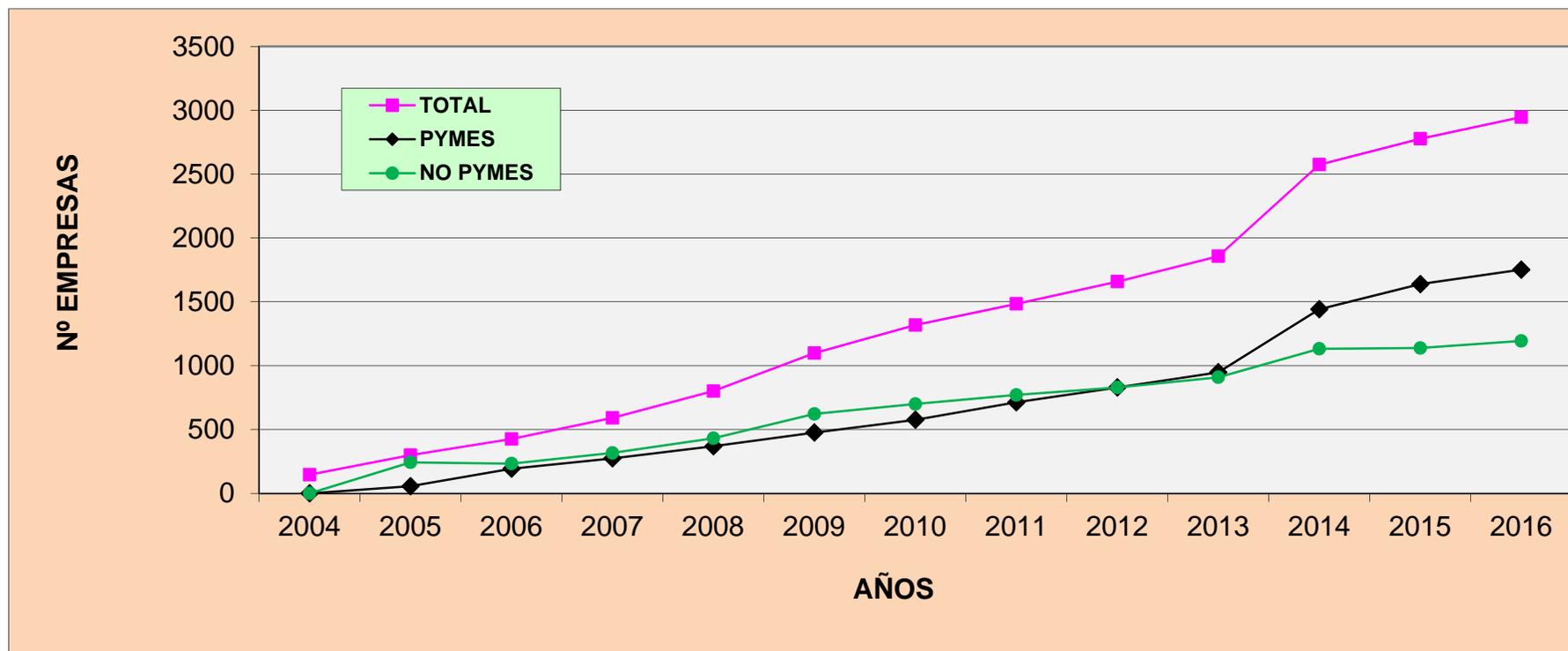
Informes Solicitados por Comunidad Autónoma.

Evolución Solicitudes tipo D 2007-2016

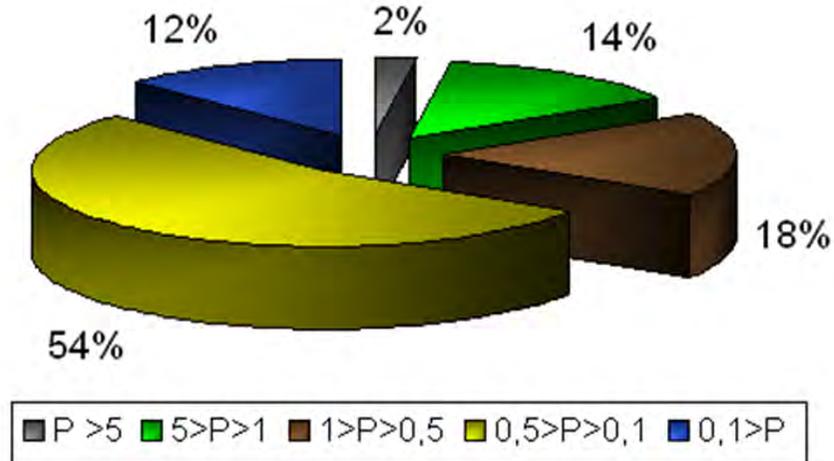
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Andalucía		2	2	11	8	11		7	6	9
Aragón		1	1	1	6	1		3	1	3
Baleares				1	2				1	
Canarias			1			1				
Castilla La Mancha								2	2	1
Castilla León				1	1			5	2	5
Cataluña	1	7	8	33	35	27		58	42	77
Com. Valenciana	2	2	3	4	5	2		11	5	6
Extremadura	1	1	1	2	2	1				
Galicia				1	8	2		6	5	8
La Rioja		2	1	3	4	3		1		1
Madrid	1	1		4	11	13		50	29	97
Murcia				1					1	
Navarra								2	3	7
País Vasco					1			22	48	47
Pdo. Asturias			1	2	2	2		6	3	6

2. INFORMES MOTIVADOS. NÚMERO Y TAMAÑO DE EMPRESAS SOLICITANTES

AÑO DE SOLICITUD	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Nº empresas solicitantes	146	299	426	591	801	1098	1318	1484	1658	1857	2574	2777	2946
PYME	-	19%	45%	46%	46%	43%	44%	48%	50%	51%	56%	59%	60%
No PYME	-	81%	55%	54%	54%	57%	53%	52%	50%	49%	44%	41%	40%

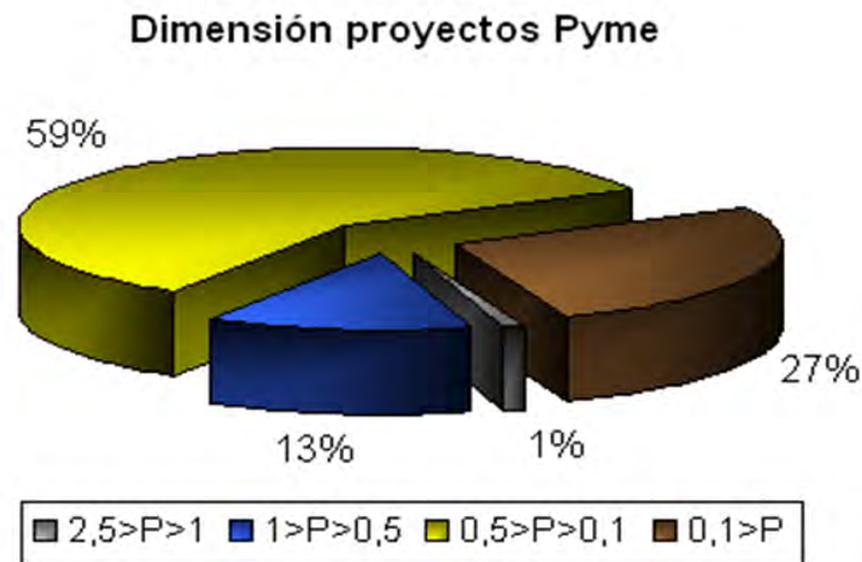


No pyme dimensión de los proyectos

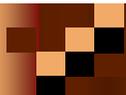


Datos Ejercicio fiscal 2006

2. INFORMES MOTIVADOS. PYMES: Dimensión de los proyectos calificados.



Datos Ejercicio fiscal 2006



40

PATENT BOX

Reducción de ingresos por la cesión de determinados activos intangibles



Artículo 23 de la Ley 27/2014 del IS

- Mecanismo relativamente nuevo y desconocido (introducido Ley 16/2007), pero muy prometedor: el concepto recogido de “intangible” es más amplio que el derivado de I+D+i...

¿QUÉ ES?

Reducción de un 60% de las rentas a integrar en la base imponible (exención de impuestos inmediata), procedentes de la cesión (uso o explotación) de:

- Derecho de uso o de explotación de **patentes, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos**
- Derechos sobre **informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas.** => INCLUYE KNOW-HOW

¿POR QUÉ CRECE SU APLICACIÓN?

- Disminución ayudas públicas
 - paulatina desaparición subvenciones.
 - préstamos, no siempre interesantes.
- No existe límite temporal de aplicación
- El retorno puede superar el 100% del coste de generación del intangible.
- Compatible con resto de ayudas públicas.

3. PATENT BOX

43

Reducción de ingresos por la cesión de determinados activos intangibles

REQUISITOS

- Que la entidad cedente haya creado al menos el 25% del coste de los activos objeto de cesión.
- Que el cesionario utilice los derechos de uso o de explotación en el **desarrollo de una actividad económica.**
- Que el cesionario no resida en un país considerado como paraíso fiscal.
- Que la entidad disponga de los registros contables necesarios para poder determinar los ingresos y gastos, directos e indirectos, correspondientes a los activos objeto de cesión (no es necesario su activación contable).
- Si el contrato incluye prestación accesoria de servicios, diferenciarla claramente.
- Documento Comisión Europea y consultas vinculantes DGT: que exista actividad previa innovadora (y eminentemente tecnológica, según preámbulo de Ley 16/2007)

LIMITACIONES Y EXCLUSIONES

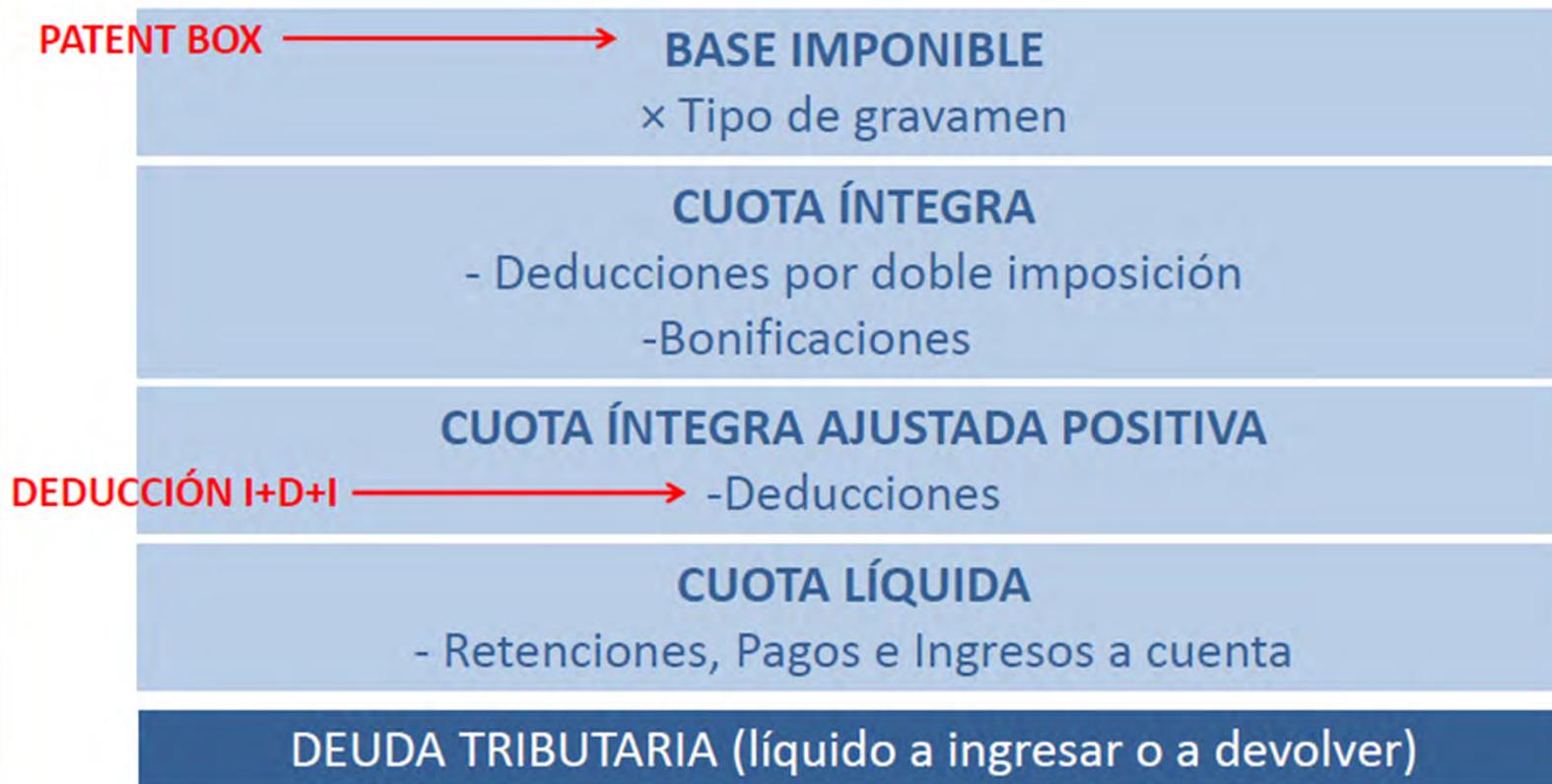
- No se admite la cesión de derecho de uso o de explotación de **marcas, obras literarias, artísticas o científicas**, incluidas las películas cinematográficas, derechos personales susceptibles de cesión, como los derechos de imagen, programas informáticos, equipos industriales, comerciales o científicos, **ni de cualquier otro derecho o activo distinto de los señalados en el apartado 1.**
- Es una **cesión de uso o de explotación**, **admite licencias propiedad industrial, incluidos modelos utilidad o diseño industrial** => Se admite **transmisión** entre empresas no vinculadas.
- **Sí** cesiones calificadas como **arrendamiento operativo (norma de registro y valoración 8ª PGC)** => **No** se admite **arrendamiento financiero**
- **Sí** el **Know-how** => **No** se admiten las **asistencias técnicas** (separar contratos, en su caso)

3. PATENT BOX

45

Reducción de ingresos por la cesión de determinados activos intangibles

¿CÓMO SE APLICA?



Cifras (declarantes y millones €, ajuste negativo resultado contable por art. 23):

EF 2008: 97 M €

EF 2009: 179 M €

EF 2010: 250 M €

EF 2011: 300 M €

EF 2012: 370 M €

- 2010: Iniciativa parlamentaria seguridad jurídica
- 2012: UNE 166008 “Transferencia tecnología”
- Postura POSITIVA de esta SG; Grupo de trabajo

NOVEDADES PATENT BOX LEY EMPRENDEDORES:

- * *Antes: 50 % de los ingresos no tributan.*
- ***AHORA: 60 % DE LAS RENTAS NO TRIBUTAN***

- * *Antes, límite de aplicación = 6 veces coste creación activo; ahora, sin límite*

- * *Antes, cedente debía crear el 100 % activo; ahora, al menos el 25 %*

- * *Ahora se admite la transmisión entre empresas no vinculadas.*

- * *Ahora se ofrece la posibilidad de solicitar acuerdos previos con Adm Tributaria*

3. PATENT BOX: Conclusiones

El mecanismo de PATENT BOX, convenientemente empleado, PERSIGUE:

Poder ayudar a crear sinergias entre entidades generadoras de conocimiento, y entidades cuya línea de negocio sea la explotación y comercialización de productos.

Fomentar el interés general en compartir conocimiento y transferir tecnología, en el contexto empresarial de "win-win situation" (ambas partes ganan), para mejorar la competitividad del sector empresarial español y el crecimiento económico global, además de rentabilizar los apoyos públicos.

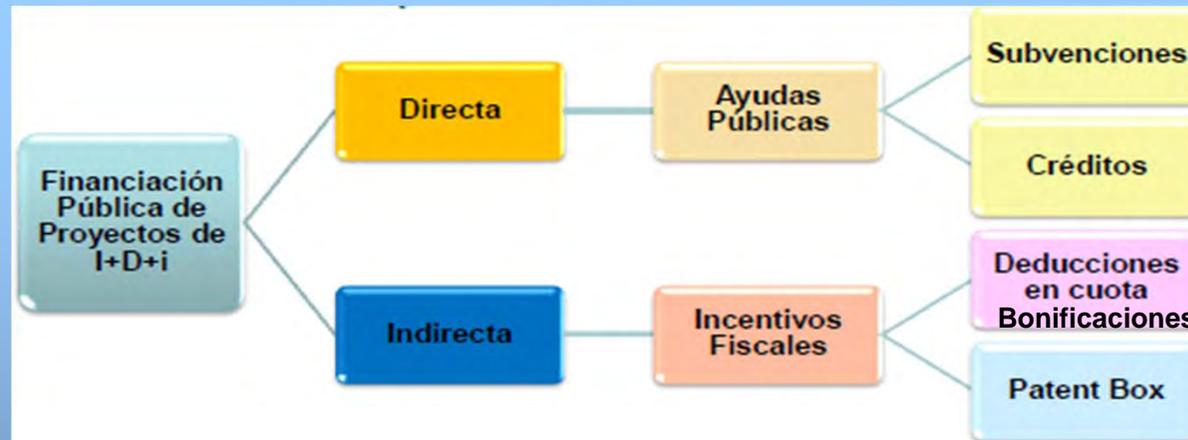
3. PATENT BOX: Conclusiones

Atraer y fomentar generación intangibles en España.

Transferir y rentabilizar conocimiento entre empresas, ya sean complementarias o relacionados en la cadena de valor (e. g. plataformas tecnológicas), o bien cuyo conocimiento sea susceptible de aplicación en otro sector

Mejorar el valor de la empresa, identificando activos intangibles, valorándolos y obteniendo beneficios de ellos, mediante una nueva forma.

FINANCIACIÓN PÚBLICA INTEGRAL



COMPRA PÚBLICA INNOVADORA



El desarrollo eficaz de la compra pública innovadora que persigue el MINECO, pretende reforzar el papel de las Administraciones públicas como impulsoras de la Innovación empresarial. Esto se aborda trabajando **desde el lado de la demanda** del gestor público que saca a licitación los contratos de compra pública innovadora y **desde el lado de la oferta**, es decir, de las empresas que compiten en las licitaciones ayudándolas en el juego competitivo a participar y presentar ofertas innovadoras en dichos procedimientos de contratación.

ADAPTACIONES NORMATIVAS:

- Acuerdo de Consejo de Ministros 8-10-10: 3% de inversión nueva en 2013.
- Posibilidad de compra de productos no existentes (LCSP).
- Posibilidad de acceso a empresas proponentes ("demanda temprana" - web).

MODALIDADES:

- CPTI (Compra Pública de Tecnología Innovadora): Diálogo competitivo.
- CPP (Compra Pública Precomercial): Reparto de riesgos y beneficios.

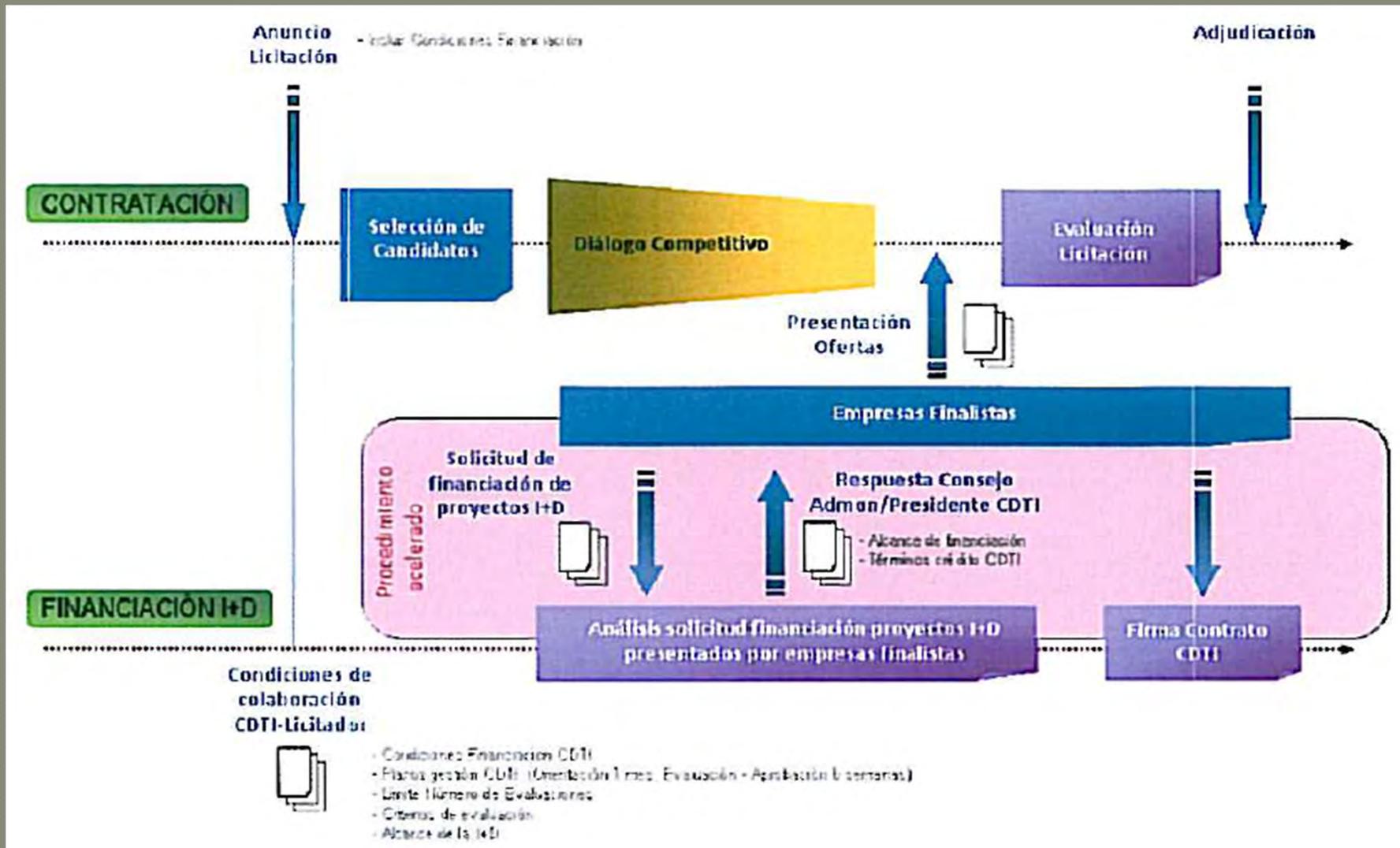
LICITACIÓN:

- Ofertas económicamente más ventajosas en su conjunto, Confidencialidad, aspectos de propiedad intelectual e industrial, derechos de uso, solvencia técnica y financiera

FINANCIACIÓN:

- INNODEMANDA
- INNOCOMPRA (apoyo a los órganos públicos de las CCAA).

<http://www.idi.mineco.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.8ce192e94ba842bea3bc811001432ea0/?vgnnextoid=f31a43df25682310VgnVCM1000001d04140aRCRD>



INCENTIVOS FISCALES VS TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA



➤ Innovación y estrategia empresarial

➤ Innovación = Proceso

🔔 Resultados => protegerse / produzcan retorno:
- al explotarse,
- transferirse o cederse

👉 *Transferencia de tecnología en España: asignatura pendiente?*

SITUACIÓN ACTUAL

- ❖ Externalización de colaboraciones de I+D+i en Universidades y Centros tecnológicos.
- ❖ Mayor acción de difusión de la excelencia y ámbito de expertise de los centros tecnológicos y universidades.
- ❖ Monetización (PYMES, STAR Ups..., intensivas en I+D+i).
- ❖ En los incentivos fiscales no es preciso el éxito técnico: se prima el esfuerzo.
- ❖ Modelos de compatibilidad de incentivos público-privada.
- ❖ Estructuras de financiación de la I+D+i: entidades privadas invierten en I+D+i realizada otras empresas, centros tecnológicos o universidades, y después se puede transferir la propiedad intelectual de los mismos.
- ❖ Proyectos cooperativos: la cooperación de varias empresas les permite abordar proyectos, colaborar con CTs, Univ. Y OPIs, y beneficiarse de los incentivos.
- ❖ PATENT BOX: convenientemente empleado, ayuda a crear sinergias entre entidades generadoras de conocimiento, y otras dedicadas a la explotación y comercialización de productos; y fomenta el interés general en compartir conocimiento y transferir tecnología.

POSIBLES MEJORAS

- ❖ **Revisar otros modelos de financiación de la I+D+i, en cuanto a la figura del inversor.**
- ❖ **Recuperar la deducción adicional por colaboración con Universidades, CTs y OPIs.**
- ❖ **Modificaciones en el reglamento de emisión de IMV, que permitan un mayor acceso del tejido pyme a este tipo de incentivos.**



**Muchas gracias
por su atención**

informesmotivados@mineco.es
pymeinnovadora@mineco.es